

Auto del Fiscal proponiendo medidas para la conservación del Archivo de la Real Audiencia con motivo de los traslados del Tribunal a causa de la invasión francesa

Descripción ISAD(G)

Norma Internacional General de Descripción Archivística

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

- **Código de referencia**
ES.10037.AHP/2.3.1.08//RA/247.106
- **Título**
Auto del fiscal de Su Majestad, Vicente Fita, proponiendo una serie de medidas para la conservación de los archivos de la Real Audiencia de Extremadura, con motivo de los desplazamientos del Tribunal por causa de la invasión francesa.
- **Fecha(s)**
[c] 1811-II- 06. Cáceres / 1811-II-08. Cáceres
- **Nivel de descripción**
Unidad documental Compuesta
- **Volumen y soporte de la unidad de descripción**
1 expediente. 5 hojas [Folio] . Papel. Cosido

2. ÁREA DE CONTEXTO

- **Nombre(s) del/de los productor(es)**
REGA000001 ** Real Audiencia de Extremadura

- **Historia institucional / Reseña biográfica**

En 1775, las ciudades de Badajoz, Mérida y Plasencia y la villa de Alcántara, en representación de la región, acuden al Consejo de Castilla para solicitar la creación de una Audiencia para acabar con los agravios y perjuicios que suponía para los extremeños acudir a las Chancillerías de Valladolid y Granada, iniciándose así una larga serie de trámites hasta crear en 1790 en Cáceres del tribunal solicitado. Fue creada por Carlos IV el 30 de mayo de 1790. El 27 de abril de 1791, se inauguraba la Real Audiencia de Extremadura con un solemne ceremonial. Su función autónoma suponía una ágil y transparente administración de justicia civil y criminal como Tribunal Superior, e hizo que el territorio extremeño se configurara definitivamente en 2 provincias, a través de sus corregimientos, cuyas circunscripciones quedarán establecidas en 1829, conociendo la realidad y las necesidades de la Provincia e influyendo decisivamente en la Administración y Gobierno Regional. En 1834, por Real Decreto de 26 de enero la Real Audiencia pasa a denominarse Audiencia Territorial.

La Real Audiencia de Extremadura se configura orgánicamente de la siguiente manera:

- 1.- Regente Presidente
- 2.- Real Acuerdo, dividido a su vez en Escribanía, Secretaría y Secretaría de penas de cámara
- 3.- Sala de lo Civil
- 4.- Sala de lo Criminal

Durante los primeros años de su existencia la Real Audiencia de Extremadura la formaban un regente, ocho ministros, un fiscal, cuatro escribanos de cámara (dos por sala), cuatro relatores, seis receptores, seis procuradores, cuatro alguaciles, tres porteros y un registrador.

Desde que la Audiencia empieza a funcionar a comienzos de 1791, sus documentos van a salir de Cáceres en múltiples ocasiones. Con motivo de la invasión francesa de 1808, la Audiencia se verá en la necesidad de sufrir un buen número de traslados para salvaguardar los derechos de los ciudadanos a través del ejercicio libre de dictar justicia por encima de los acontecimientos políticos. En mayo de 1809 la Audiencia se traslada a Badajoz, al encontrarse en ese momento Cáceres invadida por los franceses. Con fecha de 29 de julio de 1809, La Suprema Junta Central ordena que la Audiencia vuelva a su sede en Cáceres, donde permanecerá durante unos meses,

hasta que una Real Orden de 1 de enero de 1810 ordena que la Real Audiencia de Extremadura se traslade a Llerena, ya que “conviene apartar los Tribunales y Archivos de las plazas de armas expuestas a las contingencias y desgracias de un sitio”. No se tiene constancia documental de que el tribunal llegará a desplazarse a Llerena, aunque si se sabe que durante los meses de mayo a septiembre de 1810 estuvo en Badajoz. En octubre de 1810 el tribunal se encuentra en Valencia de Alcántara donde permanecerá hasta que el día 8 de enero de 1811, cuando se recibe un oficio del General Gabriel de Mendizábal dirigido al regente, aconsejándole que ante la gravedad de la situación por la proximidad de las tropas dirigidas por el General Mortier, es conveniente que el tribunal salga de Valencia de Alcántara y se traslade a un lugar más seguro. El 20 de febrero de 1811, el Real Acuerdo reunido en sesión extraordinaria, decide trasladarse a Garrovillas, pero al final irá a Brozas, por considerarlo un lugar más seguro. En Brozas permanecerá hasta el 18 de abril de 1811, cuando se decide volver a Cáceres. En Cáceres no estará el tribunal mucho tiempo, pues el 15 de junio se decide de nuevo trasladar la Audiencia a Garrovillas, hasta saber si las tropas francesas se detienen en Cáceres o pasan de largo. A finales de junio los documentos se trasladan a Ceclavín, hasta que el 5 de Julio se decide volver a Garrovillas, pero en el camino tienen noticia de que las tropas francesas pueden estar próximas, por lo que deciden dirigirse a Acehuche, donde sólo permanecerá dos días, pues el 10 de Julio sale para Cañaverál. Aquí estará 15 días para irse de nuevo a Garrovillas. En vista de que los franceses están próximos a llegar a Galisteo, la Audiencia se vuelve a trasladar, primero a Navas del Madroño y luego a Brozas. Desde Brozas el Acuerdo decide volver a trasladar el tribunal a Cáceres, hasta que la imprevista entrada de las tropas francesas en Cáceres, el día 13 de octubre de 1811, hace que la Audiencia tenga que trasladarse de nuevo, esta vez a Alcántara. A principios de noviembre de 1811, cuando la situación parece más tranquila, se decide volver a Cáceres, de donde el tribunal permanecerá hasta el final de la Guerra. Es en este contexto cuando el Fiscal de la Real Audiencia de Extremadura, D. Vicente Fita, presenta el auto en el que manifiesta que deben tomarse todas las medidas que se estimen oportunas para evitar que el archivo de la Audiencia pueda extraviarse con tantos traslados y sobre todo que pueda caer en manos del Tribunal Superior ilegítimo que se había constituido en Zafra. El Fiscal propone que en caso de peligro la documentación de la Audiencia se traslade a la ciudad de Lisboa o a cualquier otro lugar seguro de Portugal.

- **Historia Archivística**

El archivo de la Audiencia se creó al mismo tiempo que surgió dicha Institución. Así la Pragmática sanción de 30 de mayo de 1790 por la que se establecía una Audiencia Real con sede en Cáceres especificaba «Deberá construirse casa para residencia del Tribunal, Cárcel, Archivo y demás necesario...». Posterior a 1800, se conserva una memoria donde se describe el lugar que debe ocupar el archivo y hace alusión ya a la existencia de un archivero y de sus obligaciones. Con motivo de la quiebra de las Instituciones del Antiguo Régimen y el clima bélico que se vivió en los primeros años del siglo XIX (invasión francesa, Trienio Constitucional), la Real Audiencia se encontró inmersa en toda una serie de peripecias que le llevaron a tener que abandonar su sede en numerosas ocasiones a trasladarse a otros lugares: Badajoz, Garrovillas, Valencia de Alcántara, Trujillo. Durante este periplo por la geografía extremeña, el alto tribunal llevaba consigo el archivo y así en 1811, el fiscal Vicente Fita da una serie de medidas para la conservación de los archivos de la Real Audiencia con motivo de los desplazamientos del Tribunal por la invasión francesa.

- **Forma de ingreso**

Transferencia

3. ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

- **Alcance y contenido**

El documento redactado por el Fiscal de la Real Audiencia de Extremadura, Vicente Fita, refleja la constante preocupación del Acuerdo de la Real Audiencia de Extremadura por la custodia de los documentos del tribunal. En el se establecen una serie de medidas que deben tomarse para evitar que el Archivo de la Audiencia pueda extraviarse en los traslados, y sobre todo que pueda caer en manos del Tribunal Superior Ilegítimo, afín a los Franceses, que se había constituido en la ciudad de Zafra. El Fiscal propone que la documentación del archivo, en el caso de que los franceses vuelvan a invadir la ciudad de Cáceres, sea trasladada a la ciudad de Lisboa o a cualquier otro lugar seguro de Portugal. El documento hay que entenderlo dentro de un contexto de continua inestabilidad política debido a la invasión francesa..

4. ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

- **Condiciones de acceso**

Acceso libre

- **Condiciones de reproducción**

Pueden obtenerse copias del documento que legalmente pueda ser consultado y cuya manipulación no impida la correcta conservación de los mismos. Las tasas de reproducción estarán sujetas a la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la correspondiente orden anual de actualización de tarifas.

- **Lengua / Escritura de la documentación**

Español: Spa

- **Características físicas y requisitos técnicos**

Contiene sellos impresos de la Real Audiencia de Extremadura.

5. ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

- **Notas de publicaciones**

- PEREIRA IGLESIAS, José Luis; MELÓN JIMÉNEZ, Miguel Ángel: "La Real Audiencia de Extremadura (fundación y establecimiento material)". Asamblea de Extremadura, 1.991.
- MUÑOZ DE SAN PEDRO, M.: "La Real Audiencia de Extremadura (antecedentes, establecimientos y primeras décadas)". Madrid, 1.966.
- MUÑOZ DE SAN PEDRO, M.: "La Real Audiencia de Extremadura en la Guerra de la Independencia". Institución Fernando el Católico, 1.964.
- MUÑOZ DE SAN PEDRO, M.: "Regentes, Militares y Fiscales de la Real Audiencia de Extremadura durante las primeras décadas". 1.959.
- SIMÓ RODRÍGUEZ, M^a. Isabel: "El Archivo de la Real Audiencia de Extremadura. Doscientos años de Historia".
- Historia de las Instituciones. Documentos. Nº. 25. Universidad de Sevilla, 1.999.

6. ÁREA DE NOTAS

- **Notas**

El documento ha sido sometido a una limpieza en fechas anteriores a su exposición.

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

- **Nota del archivero**

Descripción realizada por Elena García Mantecón en mayo de 2012

- **Reglas o normas**

- Base de datos Relación de municipios y códigos por provincias del Instituto Nacional de Estadística (INE)
- Código para la representación de nombres de lenguas: Alpha.3. Norma Internacional ISO 639-2. 1ª ed. Génova: ISO, 1998.
- Documentación-Referencias bibliográficas, contenido, forma y estructura. Norma Internacional ISO 690:1987 (F). 2ª ed.
- Norma Española de Descripción Archivística NEDA. 1ª versión. Madrid: Subdirección General de Archivos Estatales, 2006.
- Norma Internacional General de Descripción Archivística ISAD(G). 2ª de. Madrid: Ministerio de Educación Cultura y Deporte-Subdirección de los Archivos Estatales, 2000.
- Norma ISO 3166 de Códigos para la representación de nombres de países.

- **Fecha de la descripción**

2012-05-28